CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Compromiso con la gente

CONTRATO N° 027/2019.-

Entre la **Circunscripción Judicial de Misiones**, domiciliada en la **Ruta N° 1 Km. 196 esquina Yegros, de la ciudad de San Juan Bautista, República del Paraguay,** representada para este acto por la **Abg. Miryan Felisa Alegre Jara**, con **Cédula de Identidad N° 1.345.064.-,** denominada en adelante el **COMPRADOR,** por una parte, y, por la otra, la firma **PREMIER VIAJES**, domiciliada en la calle **Ayolas N° 630 casi General Díaz, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay**, representada para este acto por la **Sra. Lida Concepción Fiore González**, con **Cédula de Identidad N° 456.336**, según Poder Especial otorgado por **PREMIER VIAJES**, denominada en adelante el **VENDEDOR,** denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE",** acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE COMPRAVENTA DE PASAJE AEREO",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El objeto del presente contrato es el establecer las condiciones legales, técnicas y económicas por las cuales se regirá la prestación del servicio de Provisión de Pasajes Aéreos, conforme al resultado del llamado a **Contratación Directa N° 008/19 "Servicio de Provisión de Pasaje Aéreo" – ID-358.768.**----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El pliego de bases y Condiciones y sus Adendas y modificaciones;
c) Las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del proveedor;
f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria** vinculado al **Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 358.768.**----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la **CD N° 008/2019 convocado por la Circunscripción Judicial de Misiones. La Adjudicación fue realizada por Resolución N° 107/2019.**----------

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1 **Considerando la modalidad del proceso, Contrato Abierto con Monto Mínimo de Gs. 80.000.000 (Guaraníes Ochenta millones) y Monto Máximo de Gs. 100.000.000 (Guaraníes Cien millones), la vigencia se extenderá desde el día siguiente a la fecha de la firma del contrato, hasta el 31 de Diciembre del 2020.**----------

6. ADMINISTRACION DEL CONTRATO

La Administración del Contrato estará a cargo del **Departamento Administrativo Financiero de la Circunscripción Judicial de Misiones** quien será responsable del monitoreo y vigilancia de las prestaciones estipuladas en el **PBC**, y las obligaciones y plazos pactados en el presente contrato. La **Unidad Operativa de Contrataciones** será

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

Abg. Miryan Felisa Alegre Jara
Presidenta

PODER JUDICIAL · CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN · CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MISIONES

responsable de gestionar la administración de las sanciones previstas, cuando se constate el incumplimiento del contrato, así como de remitir a la **DNCP** la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de las infracciones previstas. Por su parte, será responsabilidad de la **Sección de Control y Seguimiento Interno** verificar las documentaciones anexadas a los procesos de pago que de este contrato se generen.----------

7. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

El importe total a pagar por los servicios, conforme a la **Resolución de Adjudicación** y a la oferta adjudicada asciende a la suma de **Gs. 100.000.000.-(Guaranies Cien millones).**----------
El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es BANCO AMAMBAY Cuenta N° 0000000203600030.----------

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El plazo de entrega de los Servicios se encuentra establecido en las Especificaciones Técnicas del PBC, y el lugar de entrega en el local del Palacio de Justicia de San Juan Bautista – Misiones, Ruta N° 1 Km. 196 esquina Yegros, según Resolución N° 107 de fecha 06 de mayo de 2019 del Consejo de Administración.------

9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Anexo "C", y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).----------

10. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (ART. 37 g DE LA LEY Nº 2051).

La forma y los términos para garantizar el cumplimiento del contrato son conforme a lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. No se otorgara anticipo.----------

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.----------

12. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Se anexa al Contrato las Especificaciones Técnicas de la Carta de Invitación.---------

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.----------

14. AUTORIZACIÓN PARA REQUERIR INFORMES A LAS AEROLINEAS.

Por el presente instrumento autorizo suficientemente a la CONTRATANTE y a la DNCP, a recabar de las compañías aéreas información referente al valor de los boletos emitidos por nuestra agencia en el marco de la ejecución del presente contrato, utilizando para ello la información por nosotros remitida con la solicitud de pago, cuando las mismas consideren pertinentes.----------

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------
Si se acuerda el arbitraje puede agregarse la siguiente cláusula.----------

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

PODER JUDICIAL ★ REPÚBLICA DEL PARAGUAY ★ CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MISIONES ★ CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Abg. Miryan Felisa Alegre Jara

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".----------

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Juan Bautista - Misiones, República del Paraguay, a los veinte y nueve días del mes de mayo de 2019.----------

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MISIONES
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Firmado por Abg. Miryan Felisa Alegre Jara, en nombre del Comprador.----------

Abg. Miryan Felisa Alegre Jara
Presidenta

PREMIER
VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

Firmado por Sra. Lidia Concepción Fiore González, en nombre del Vendedor.--------